



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de Junio del 2007 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

MERCANCÍA: Arroz Pulido(Oryza sativa (Pulido))  
TIPO DE PRODUCTO: Excepto para siembra  
USO: CONSUMO Y/O INDUSTRIAL  
PAÍS DE ORIGEN: Vietnam  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Vietnam

Servicio  
Gratuito

COMBINACIÓN:  
1832-112-4357-VNM-VNM



**MEDIDAS**

**Medidas fitosanitarias**

1.- Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad fitosanitaria

2.- El Certificado Fitosanitario deberá indicar que el producto es originario y procedente de las provincias de la Región de MeKong Delta, Vietnam. El grano deberá venir en bolsas de polietileno nuevas, cerradas herméticamente con un peso no superior a 50 kilogramos (listas para su comercialización). Las bolsas deberán estar identificadas con el nombre del producto, origen y en caso de considerarse la marca con la cual se comercializará al público consumidor.

3.- Inspección fitosanitaria en el punto de entrada al país

**El certificado fitosanitario deberá especificar que el producto se encuentra libre de los siguientes insectos, así como de cualquier semilla o grano diferente al producto que se va a importar:**

- 4.- Alphitobius diaperinus
- 5.- Alphitobius laevigatus
- 6.- Callosobruchus chinensis
- 7.- Corcyra cephalonica
- 8.- Dinoderus minutus
- 9.- Latheticus oryzae
- 10.- Lophocateres pusillus
- 11.- Palorus foveicollis
- 12.- Palorus ratzeburgi
- 13.- Palorus subdepressus
- 14.- Setomorpha rutella
- 15.- Tenebroides mauritanicus



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA



MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de Junio del 2007 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

MERCANCÍA: Arroz Pulido(Oryza sativa (Pulido))  
TIPO DE PRODUCTO: Excepto para siembra  
USO: CONSUMO Y/O INDUSTRIAL  
PAÍS DE ORIGEN: Vietnam  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Vietnam

Servicio  
Gratuito

COMBINACIÓN:  
1832-112-4357-VNM-VNM



**EL certificado fitosanitario deberá especificar que el producto fue tratado en origen, con el siguiente tratamiento:**

16.- Tratamiento TFA Fosforo de Aluminio

TRATAMIENTO TFA FOSFURO DE ALUMINIO EN TABLETAS O PERDIGONES A PRESIÓN ATMOSFÉRICA NORMAL

TEMPERATURA	DOSIS (g/m3)	PERIODO DE EXPOSICIÓN (días)	
		TABLETAS	PERDIGONES
<5°	No fumigar	No fumigar	No fumigar
5°C - 12°C	1 a 3.0	10	8
12°C - 15°C	1 a 3.0	5	4
16°C - 20°C	1 a 3.0	4	3
>20°C	1 a 3.0	3	2

**En el punto de entrada a México se debera aplicar uno de los siguientes tratamientos fitosanitarios:**

17.- Tratamiento T302 (d1) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO 302(d1) BROMURO DE METILO A PRESION ATMOSFERICA NORMAL EN CAMARA O EN CUBIERTA DE PLASTICO. LA LECTURA DE LAS 12 HORAS ES LA CONCENTRACIÓN MÍNIMA CON LA QUE SE DEBE CONTAR DURANTE EL PROCESO DE FUMIGACIÓN, CUYO TIEMPO DE EXPOSICIÓN TOTAL ES DE 24 HORAS, MÍNIMO.

TEMPERATURA	DOSIS (g/m3)	CONCENTRACIÓN (g/m3) TRAS LECTURA DE:		
		0.5 Hrs.	2.0 Hrs.	12 Hrs.
32°C o mayor	40	30	20	15
27°C - 31°C	56	42	30	20
21°C - 26°C	72	54	40	25
16°C - 20°C	96	72	50	30
10°C - 15°C	120	90	60	35
4°C - 9°C	144	108	70	40

18.- Tratamiento T302 (d2) Bromuro de metilo

TRATAMIENTO T302 (d2) BROMURO DE METILO EN CAMARA A 660 mm DE VACIO

TEMPERATURA	DOSIS (g/m3)	PERIODO DE EXPOSICIÓN (Hrs.)
16°C o mayor	128	3
4 - 15°C	144	3

**Toma de muestra, para su envío a un laboratorio aprobado con cargo al interesado, para diagnóstico fitosanitario de:**

19.- Entomología



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO  
RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**  
**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA**



**MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA IMPORTACIÓN**

Con fundamento en el artículo 3°, 6°, 7° fracc. XVIII, 19° fracc. I, Inciso E, fracc. IV y 24° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, en el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 30 de Junio del 2007 y sus modificaciones vigentes y el Acuerdo por el que se establece el módulo de requisitos fitosanitarios para la importación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en materia de sanidad vegetal publicado en el DOF el 07 de febrero del 2012, se establecen las siguientes medidas fitosanitarias que deben cumplirse para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.

**DATOS DE LA COMBINACIÓN A IMPORTAR**

MERCANCÍA: Arroz Pulido(Oryza sativa (Pulido))  
TIPO DE PRODUCTO: Excepto para siembra  
USO: CONSUMO Y/O INDUSTRIAL  
PAÍS DE ORIGEN: Vietnam  
PAÍS DE PROCEDENCIA: Vietnam

Servicio  
Gratuito

COMBINACIÓN:  
1832-112-4357-VNM-VNM



20.- Malezas

21.- Los vegetales sus productos y subproductos de importación deberan venir libres de suelo

**PUNTO(S) DE ENTRADA AUTORIZADO(S)**

Todos los puntos de entrada.